

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520210018700.  
Demandante: LANGUAGE TRAINING ACADEMY S.A.S.  
Demandado: JEFFERSON ANDRES VANEGAS ESPINOSA.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, adelantada por LANGUAGE TRAINING ACADEMY S.A.S., contra JEFFERSON ANDRES VANEGAS ESPINOSA.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y del documento pagaré arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por LANGUAGE TRAINING ACADEMY S.A.S., contra JEFFERSON ANDRES VANEGAS ESPINOSA.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de LANGUAGE TRAINING ACADEMY S.A.S., contra JEFFERSON ANDRES VANEGAS ESPINOSA. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré N°. 2383:

a. Por la suma de Tres Millones Quinientos Setenta y Un Mil Doscientos Pesos M/cte (\$3.571.200.00), correspondientes a las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

Nº de CUOTA	VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD
01	\$ 198.400.00	16-10-2019
02	\$ 198.400.00	16-11-2019
03	\$ 198.400.00	16-12-2019
04	\$ 198.400.00	16-01-2020
05	\$ 198.400.00	16-02-2020
06	\$ 198.400.00	16-03-2020
07	\$ 198.400.00	16-04-2020
08	\$ 198.400.00	16-05-2020
09	\$ 198.400.00	16-06-2020
10	\$ 198.400.00	16-07-2020
11	\$ 198.400.00	16-08-2020
12	\$ 198.400.00	16-09-2020
13	\$ 198.400.00	16-10-2020
14	\$ 198.400.00	16-11-2020

15	\$ 198.400.00	16-12-2020
16	\$ 198.400.00	16-01-2021
17	\$ 198.400.00	16-02-2021
18	\$ 198.400.00	16-03-2021
<b>Total:</b>	<b>\$3.571.200.00</b>	

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales de las cuotas anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído al demandado JEFFERSON ANDRES VANEGAS ESPINOSA., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. JORGE EDUARDO RICAURTE OSPINA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**El Juez,**



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 014 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-04-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ